



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2024-MPH

Huaral, 26 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 139-2024-SGGRD/GCS/MPH de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 038-2024-GSC/MPH de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Proveído N° 1299-2024-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el artículo 14°, inciso 14.2 de la precitada Ley, preceptúa que los presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. En concordancia, con el artículo 17°, numeral 17.1 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que preceptúa, que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

Ante lo expuesto, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Informe N° 139-2024-SGGRD/GCS/MPH, informa sobre la reunión que dio lugar al acta de instalación y constitución del grupo de Trabajo y del equipo técnico de gestión del riesgo del desastre de la Municipalidad Provincial de Huaral, y la conformación del grupo de trabajo.

Que, a través del Informe N° 038-2024-GSC/MPH de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, deriva los actuados a fin de que se evalúe lo solicitado, para su aprobación de acuerdo al nuevo (ROF).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°100-2023-MPH, de fecha 24 de febrero de 2023, se constituyó el grupo de trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Huaral, sin embargo, mediante Ordenanza N°023-2023-MPH/CM, de fecha 12 de septiembre de 2023, publicada en el Diario Judicial Regional (Así) el 28 de septiembre de 2023; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Asimismo, a través del Decreto de Alcaldía N° 015-2023-MPH de fecha 27 de octubre de 2023, decreta en su ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la Implementación con el cambio de denominación de los órganos y unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaral de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023 y la Nueva Estructura Orgánica.

En ese sentido, la Gerencia Municipal con Proveído N° 1299-2024-MPH-GM, requiere que se de la Constitución del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Huaral, a través de Acto Resolutivo.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 29664 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SINAGERD, EL DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM Y EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSTALACIÓN del GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el cual estará integrado por:

- 1) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral - **presidente**.
- 2) Gerente Municipal- **secretario técnico**. GTGRD
- 3) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Sitio Web: www.MunihuaraL.gob.pe – Correo: mphuaraL@munihuaraL.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2024-MPH

- 4) Gerente de Desarrollo Económico.
- 5) Gerencia de Fiscalización y Control.
- 6) Gerencia de Gestión Ambiental.
- 7) Gerencia de Desarrollo Social.
- 8) Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- 9) Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
- 10) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- 11) Oficina General de Administración.
- 12) Sub Gerencia de Obras Privadas y Desarrollo Territorial
- 13) Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
- 14) Oficina de Imagen Institucional

El Alcalde de la Provincia de Huaral puede convocar a otras entidades públicas, privadas, especialistas nacionales o internacionales cuando la necesidad lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El grupo de trabajo constituido en el Artículo 1° de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - Son funciones de los Grupos de Trabajo:

- Elaborar Instrumentos técnicos en gestión prospectiva y correctiva
- Incorporar la gestión prospectiva y correctiva en los instrumentos de gestión institucional.
- Incorporar la gestión prospectiva y correctiva en los instrumentos de planificación estratégica.
- Incorporar la gestión prospectiva y correctiva en los instrumentos de ordenamiento territorial.

También se les asigna funciones específicas las cuales son realizadas por orden del Grupo de trabajo tales como:

- a) Elaboración de escenarios y evaluaciones de riesgo de desastres.
- b) Elaboración de planes de prevención y reducciones de riesgos de desastres.
- c) Elaboración de planes de reconstrucción.
- d) Elaboración de planes de reasentamiento poblacional.

Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - Para el apoyo técnico contará con los siguientes profesionales y/o especialistas de las unidades orgánicas competentes, conformado por:

1. Representante de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Analista Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico.
3. 02 técnicos Administrativos de la Gerencia de Fiscalización y Control.
4. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización.
5. Especialista en contrataciones menores a 8 UIT de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.
6. Especialista de información Geográfica de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Desarrollo Territorial.
7. Especialista de Medio Ambiente de la Gerencia de Gestión Ambiental.
8. Especialista Legal de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Alcaldía N°100-2023-MPH, de fecha 24 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y Anexo en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
 ALCALDE

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
 Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617